Año de 1927 Viernes 1.º de Julio Núm. 78

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto.......................... 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1536

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Según me participa el Excmo. señor General Gobernador militar de esta plaza y provincia, los días 2, 4, 6, 9, 11, 13 y 16 de Julio próximo y hora de las 6'30 a 9'30, efectuarán ejercicio de tiro experimental de cañón, la Academia de Artillería, en el polígono de baterías de esta plaza, a excepción del día 16 que lo efectuarán de las 22 a las 24 horas.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 30 de Junio de 1927.

El Gobernador interino,
Segundo Gila

1539

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

Comprobada la existencia de la enfermedad peste porcina en el ganado de cerda de los términos municipales de Aldeanueva del Codonal y San Cristóbal de la Vega de Arévalo; asimismo manifiesta el mal rojo en el ganado de igual especie del pueblo de Boceguillas; he acordado, de conformidad con la Inspección Provincial, declarar la existencia de dichas epizootias y que se adopten contra las mismas las instrucciones contenidas en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 25 de Marzo último y artículos 252 y siguientes del reglamento de epizootias respectivamente.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 30 de Junio de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO NÚM. 1120.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para fijar el liquido imponible correspondiente a los pastos de los montes públicos, así del Estado como de propios o comunales de los pueblos, a los efectos de la contribución territorial, se tomará como base:

a) Tratándose de predios cuyos aprovechamientos de pastos no se enajenen en pública subasta, los datos consignados en los planes anuales, tanto en lo referente a la superfi- aprovechada cuanto al precio consignado en la respectiva tasación.

b) Tratándose de predios cuyos aprovechamientos de pastos se enajenen en pública subasta, el precio obtenido en el remate.

En ambos casos se hará el cálculo de un recargo especial por riqueza pecuaria. Para ello se sustituirá en las respectivas cuentas generales de la zona el precio normal de los pastos en los montes particulares a que ellas se refieren por el que resulte de la tasación o de la subasta de los dichos pastos en los montes públicos de que se trata, teniendo en cuenta el número de cabezas de ganado de las distintas clases que sea capaz de mantener cada predio y el tiempo que pueda durar el aprovechamiento en condiciones ordinarias y referido al aludido número de cabezas; siguiéndose en lo demás el procedimiento corriente para obtener el recargo por cada unidad monetaria invertida en los repetidos pastos.

El recargo especial por riqueza pecuaria podrá ser exigido a los dueños de los ganados que aprovechen los pastos.

Artículo 2.º En cuanto a los restantes aprovechamientos forestales, distintos del de pastos, en los montes públicos, servirán de base para la fijación del líquido imponible los precios que aquéllos alcancen en el libre mercado, descontados todos los gastos naturales hasta colocar en él los productos en condiciones de venta.

Cuando los aprovechamientos no se efectúen directamente por las entidades propietarias o por los vecinos, se estudiarán los respectivos contratos, como medio informativo y de comprobación, clasificándolos esmeradamente a fin de separar los que resulten anormales, por referirse a subastas locales o restringidas o por contener cláusulas onerosas o prohibitivas. Los dichos contratos considerados anormales deberán también ser estudiados, a fin de conocer en cada caso la depreciación o plusvalía que para la entidad propietaria representen aquellas limitaciones o cargas.

Artículo 3.º Sí por no hallarse deslindado un monte público existiera divergencia entre las cabidas asignadas al mismo en el catastro y en el catálogo, deberá el Jefe de aquel servicio en la provincia dar cuenta inmediatamente de ello, con los croquis correspondientes, al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, a fin de que éste pueda realizar las averiguaciones precisas para definir exactamente la cabida real y precisar el respectivo disfrute, lo que comunicará al indicado servicio de Catastro para que no quede fuera de tributación superficie alguna.

Artículo 4.º En la aplicación de los preceptos contenidos en los artículos 1.º y 2.º se entenderá por precio la media aritmética de los del quinquenio inmediato anterior.

Artículo 5.º Al determinar el líquido imponible de los montes públicos se tendrá en cuenta el importe de los descuentos que el Estado establezca, excepto el 20 por 100 de la renta de Propios.

Dado en Palacio a veintidós de Junio de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(Gaceta del 24 de Junio)

Ministerio de Hacienda

REAL DECRETO NÚM. 1.121

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo disfrutarán de exención absoluta y permanente de la contribución territorial los terrenos baldíos de aprovechamiento común mientras no se enajenen a particulares. Se entenderá por tales terrenos baldíos los incultos, en su estado natural, que, por su mala calidad y escasos productos, ni se apliquen ni se puedan aplicar a la labor ni al aprovechamiento de pastos para que produzcan una renta a favor de la comunidad de los pueblos o pro-

vincias, dejándose por ello al aprovechamiento inmediato y gratuito de los vecinos o miembros de aquella comunidad.

Artículo 2.º El proyecto contenido en el artículo anterior entrará en vigor en 1.º de Julio próximo.

Dado en Palacio a veintidós de Junio de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Calvo Sotelo.

(*Gaceta* del 24 de Junio.)

1480

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 7 de Junio de 1927

En la Ciudad de Segovia, a siete de Junio de mil novecientos veintisiete, siendo las siete en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión provincial, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del señor don Mariano Larios Cibatti, Vicepresidente de la Corporación en funciones de Presidente por hallarse ausente en viaje oficial el Excmo. señor don Segundo Gila y Sanz, Presidente de dicha Corporación, los señores: Diputado directo titular, don Andrés Marcos, Diputados directos suplentes, don Fermín Rodríguez y don Julián Rueda, hallándose presente el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión, por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Huérfanos.—Ciruelos de Coca.—Examinado el expediente instruído a instancia de Ignacio Fragua Muñoz, mayor de edad, casado, natural y vecino de Ciruelos de Coca, solicitando que por no tener sucesión en su matrimonio se le conceda la huérfana de padres Juliana Ejido Martín, acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; y resultando que explorada la voluntad de la acogida Juliana Ejido, ha manifestado su decisión de marcharse con el Ignacio, y vista la certificación del Alcalde y Cura ecónomo de Ciruelos de Coca, haciendo constar que Ignacio Fragua y su esposa Marcelina González, observan buena conducta y que su situación económica es bastante desahogada; la Comisión acuerda autorizar a la señora Superiora de los mencionados Establecimientos para que haga entrega de la acogida Juliana al Ignacio Fragua, previas las formalidades acostumbradas en casos semejantes.

Idem.—Navas de Oro.—Examinado el expediente instruído a instancia de Félix Crespo Cubero, casado, natural y vecino de Navas de Oro, solicitando que por encargo y autorización escritos que puede acreditar de Leandro Vela Santos, natural de dicho Navas de Oro y residente en el Departamento del Seine Interior (Francia), se le entregue una niña hija del Leandro llamada Antonia Vela Gómez, depositada en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día veintitrés de Enero de mil novecientos diecisiete; y resultando que se hallan justificados debidamente los extremos exigidos por el acuerdo de la Comisión de veintitrés de Marzo último y los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los citados Establecimientos para que haga entrega al Félix Crespo de la mencionada niña Antonia, hija del Leandro, previas las formalidades reglamentarias.

Expósitos.—Segovia.—Examinado el expediente instruído a instancia de Eulalio Lázaro Cuéllar, de estado casado, profesión carabinero, residente en esta Capital y su calle de Daoiz número 4, el que solicita le sea devuelto un hijo suyo huérfano de madre llamado Santiago Amado Lázaro González, que ingresó por el torno en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia en veinticinco de Enero de mil novecientos veintiuno; y resultando que está justificado por la partida de nacimiento y el informe del Sr. Director de los citados Establecimientos que el niño Santiago es hijo legítimo de Eulalio; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado por Eulalio y autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para entregar el niño a su padre, previas las formalidades reglamentarias.

Subsidio de lactancia.—Valseca.—Examinado el expediente instruído a instancia de Mateo Hernangómez Perlado, natural y vecino de Valseca, de estado casado con María Herranz Callejo, el que solicita que habiendo dado a luz su esposa dos niños gemelos y no pudiendo criar a los dos y pagar un ama se le concede el subsidio de lactancia que para casos análogos tiene acordado la Diputación, y estando justificados los requisitos exigidos para estas peticiones; la Comisión acuerda conceder a la nodriza Juana Hernanz el subsidio de treinta pesetas mensuales para lactar al niño Mateo, hijo del solicitante durante el tiempo reglamentario.

Alienados.—Madrid-Villacastín.—Resultando de la comunicación que con fecha treinta de Mayo del actual año envía el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación de Madrid al de esta Excma. Diputación de Segovia, participando haber ingresado en 25 de dicho mes en la sala de observación del Hospital Provincial de Madrid la presunta demente Andrea Sastre Rodríguez, natural de Villacastín, y que se solicitan los documentos reglamentarios al oportuno reintegro de estancias; la Comisión acuerda quedar enterada y manifestar al Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación de Madrid, que en su día se resolverá lo procedente en vista de los documentos que remita relacionados con este asunto.

Subvención.--Capital.--Dada cuenta de una comunicación que el Alcalde de esta Ciudad remite a esta Diputación, invitando a que por la Corporación se contribuya con la cantidad que considere oportuna para la construcción del monumento que se proyecta erigir, en la Plaza de los Huertos, al ilustre segoviano e insigne poeta, D. José Rodao (q. e. p. d.); la Comisión provincial acuerda que dado el fin meritorio para el cual la subvención se solicita, conceder la cantidad de 250 pesetas, con cargo a los fondos del vigente presupuesto provincial, comunicándose este acuerdo a la Intervención de fondos provinciales y al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Capital.

Biblioteca provincial.—Madrid.—Recibido en esta Diputación un ejemplar de la obra «Proyecto de Bases para constituir la propiedad rústica en cotos redondos» de la cual es autor D. José Ramírez Ramos; la Comisión acuerda aceptar complacida el obsequio de la obra que se la hace y que se expresen al autor de la misma las más expresivas gracias por el delicado recuerdo que ha tenido para la Corporación provincial, y que pase dicha obra a la Biblioteca de la Corporación para formar parte de la misma.

Ferrocarril eléctrico del Guadarrama.—Madrid.—Examinada una carta del Director Gerente de la S. A. del ferrocarril eléctrico del Guadarrama, que envía al Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación, reclamando la cantidad de 1.000 pesetas que dice corresponde satisfacer a dicha Corporación en virtud del contrato celebrado entre la misma y dicha Sociedad, con fecha 12 de Julio de 1924, por manifestar que ya se halla el proyecto de prolongación entregado a esta Diputación Provincial; la Comisión acuerda contestar a dicho señor que mientras no se envíen a esta Corporación las copias que en sus dependencias obraban y que fueron devueltas a dicha Sociedad para que pudiera presentarlas al Consejo Superior Ferroviario, no se puede satisfacer la cantidad reclamada, pues así se desprende del contrato celebrado.

Disposiciones oficiales.—Capital.—Dada cuenta del Real decreto de 30 de Mayo del actual año, por el que se dispone que disfruten de exención absoluta y permanente de la Contribución Territorial los edificios propiedad de las Diputaciones que sin producir renta se destinen al servicio de conservación de las carreteras; la Comisión acuerda quedar enterada y que por el Negociado correspondiente se tenga en cuenta dicha disposición a los efectos que proceda.

Sanidad.—Moraleja de Coca.—Solicitada por el Ayuntamiento de Moraleja de Coca una subvención para sanear una charca o pantano existente a corta distancia de la fuente pública cuyo pantano es causa de que se produzcan fiebres palúdicas, pero no justificándose que por la Comisión Provincial de Sanidad se haya emitido informe en el expediente, y siendo ese trámite preceptivo; la Comisión acuerda que ínterin no se justifique haber informado en el proyecto de las obras la referida Comisión de Sanidad, no procede resolver sobre este asunto para lo cual los interesados deben acompañar el indicado informe.

Cambio de valores en garantía.—Capital.—Dada cuenta de dos instancias suscritas la una por D. José Cristóbal, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Sepúlveda, solicitando se le haga entrega de cuatro títulos, uno de la deuda amortizable al cuatro por ciento serie A. número 21.170 fecha 1.º de Julio de 1908, otro de la misma clase de deuda al cuatro por ciento serie B. número 3.365 de igual fecha, otra asimismo de la misma clase de deuda al cinco por ciento serie A. número 7.575 de fecha 15 de Mayo de 1917, y por último otro de la indicada clase de deuda al cinco por ciento serie B. número 59.16 de igual fecha, que con otro hacen la cantidad de *6.000 pesetas nominales* que tiene depositados en la Caja de la Diputación para responder de obras en construcción, previo el depósito de seis títulos de deuda amortizable al cuatro por ciento serie A. números 41.276, 42.792 al 96 y dos de deuda amortizable al cinco por ciento, uno serie A. número 132.545 y otro serie B. número 31.333, estos últimos de la emisión de 1917, por serle así conveniente;

Y de otra instancia suscrita por don Francisco Contreras Gimeno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, solicitando sustituir la cantidad de *mil pesetas nominales* que en dos títulos de la deuda amortizable al cinco por ciento, números 182.540 y 182.547 tiene en depósito en la Caja de la Diputación para responder del servicio de bagajes, por otros dos títulos de la deuda amortizable al cinco por ciento emisión de 1917 con cupón corriente serie A números 132.546 y 146.728 por convenir así a sus intereses; la Comisión acuerda que en vista de que con la sustitución que se propone por ambos solicitantes de unos títulos por otros de la misma cantidad no resultan perjudicados los intereses provinciales, se accede al cambio de títulos solicitado por los Sres. D. José Cristóbal y don Francisco Contreras Gimeno, previas

las formalidades reglamentarias y que así se comunique a los interesados y a la Intervención provincial.

Caminos vecinales.—De la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero.—Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales con fecha 6 del actual, proponiendo a la Comisión provincial que visto el acuerdo adoptado por la misma en sesión de 1.º del actual referente al camino vecinal de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda a la de Cuéllar a Campaspero por Frumales y Moraleja de Cuéllar, y teniendo en cuenta que el indicado camino corresponde solamente a esta Diputación, propone a la Comisión provincial que se acepte en un todo los informes emitidos por esta sección de Vías y Obras provincialees con fechas 21 y 23 de Mayo último para elevar la instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento que proponen los mismos, toda vez que la Diputación provincial de Valladolid para nada tiene que intervenir en el mencionado camino; y vistos el citado informe de dicha Dirección en el que se propone solamente basándose en el Real decreto del Ministerio de Fomento de 12 de Diciembre, por el cual se faculta a las Diputaciones para exigir a las entidades peticionarias de caminos vecinales que cumplan sus compromisos y si no lo hacen como en el presente caso ocurre, la Corporación requiera a los Ayuntamientos para que en el plazo de dos meses reanuden o terminen las obras empezadas, por lo que teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho Real decreto y que las obras de ese camino están completamente paralizadas hace bastante tiempo, sin que existan medios hábiles por parte de la Diputación para obligar a dichos Ayuntamientos a que continúen las obras, proponia que dicha Corporación provincial solicitara del Excmo. Sr. Ministro de Fomento que la autorice para incautarse de la construcción del camino de que se trata, exigiendo a los Ayuntamientos peticionarios que contribuyan con la parte que les corresponda a los trabajos que es menester realizar y además con un treinta por ciento de la parte obligatoria total que tenian que aportar a la ejecución de la obra en concepto de sanción por la falta cometida, y visto asimismo el acuerdo de la Comisión provincial adoptado en sesión por la misma celebrada en primero del actual, en el cual acepta lo consignado en el anterior informe, pero añade que se solicite de la Diputación de Valladolid igual petición en lo que afecta a la parte de camino que corresponde a aquella provincia; la Comisión acuerda aceptar en todas sus partes los informes emitidos por la Dirección de Vías y Obras provinciales con fechas 21 y 23 del pasado Mayo, y por lo tanto que nada se solicite de la Diputación de Valladolid, puesto que nada de la parte del camino de que se trata corresponde a aquella provincia, para estos efectos.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación suscrita por el Sr. Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales, en la que participa que desde el día 6 del actual ha cesado de prestar servicios en su cargo de Mecanógrafa afecta a la oficina de dicha Dirección, la Srta. Isidra San Lorenzo, significando que durante el tiempo que estuvo en dicha dependencia cumplió con extraordinario celo y actividad cuantos trabajos le fueron encomendados, observando inmejorable comportamiento; la Comisión acuerda quedar enterada y que se comunique este acuerdo a la Intervención para los efectos que procedan.

Sección de Vías y Obras.—Capital. —Dada cuenta de la comunicación que envía el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales con fecha 23 del pasado Mayo con la que acompaña el presupuesto de gastos probables para el replanteo del camino vecinal de Fuentepelayo a Zarzuela del Pinar, cuyo importe es de 326 pesetas, pero a cuyo presupuesto no se une el correspondiente informe de Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda pase el mencionado presupuesto a informe de la citada Intervención para que proponga lo que proceda.

Personal.— Capital.—Dada cuenta de una comunicación que con fecha 6 del actual eleva el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a la Excma. Diputación, en la que participa que en este día termina la licencia de un mes que la Comisión Provincial concedió al Celador de dichos Establecimientos don Tomás González y González para atender al restablecimiento de su salud; la Comisión acuerda que dado el precario estado de salud que aqueja al Celador don Tomás González que le impide prestar servicio en el desempeño de su cargo, se le declara cesante en el mismo, dejando pendiente para más adelante la resolución de si procede conceder al indicado, por la Diputación, algún beneficio, siempre que éste lo solicite.

Biblioteca provincial.— San Ildefonso.— Madrid.— Dada cuenta de una comunicación que el Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral envía a esta Excma. Diputación a la que acompaña un plano del próximo Real Sitio de San Ildefonso o la Granja, la Comisión acuerda agradecer vivamente el envío de dicho plano y que se comuniquen las más expresivas gracias al citado señor Director.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho y media de la noche, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, P. A. Mariano Larios.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1534

Alcaldía de Aguilafuente

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad, por acuerdo del mismo, se anuncia al público por termino de quince días contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a referida plaza remitirán sus solicitudes a esta Alcaldia convenientemente reintegradas y acompañadas de sus correspondientes cédulas personales durante el plazo indicado; significando que el que resulte agraciado deberá presentar una fianza en fincas rústicas equivalente a cinco mil pesetas, percibiendo como asignación la suma de quinientas pesetas anuales que cobrará por trimestres vencidos

Aguilafuente, 28 de Junio de 1927. —El Alcalde, Leonor Arribas.

1535

Alcaldia de Nava de la Asunción

Don Zacarías Casado Martín, Alcalde constitucional de esta villa de Nava de la Asunción.

Hago saber: Que para atender al pago de la adquisición e instalación de un reloj para el servicio de este vecindario, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capitulo 1.º, articulo 3.º, concepto 1.º; 4.846 pesetas; del capitulo 10, articulo 1.º, concepto 2.º, 450 pesetas; del capitulo 11, articulo 6.º, concepto 2.º, 2.500 pesetas; del capítulo 12, articulo 4.º, concepto 2.º, 750 pesetas; al capitulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, 8.546 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Nava de la Asunción, a 27 de Junio de 1927.—El Alcalde, Zacarías Casado.

1532

Alcaldia de Campo de Cuéllar

D. Leovigildo Fernández Perano, Alcalde constitucional de Campo de Cuéllar:

Hago saber; Que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia por circular fecha 14 del actual mes, ha tenido a bien declarar en situación de deslinde todas las vias pecuarias de carácter general que existen en este término municipal.

A este acto que se llevará a efecto transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de dicha circular por el Delegado que nombre el Señor Gobernador Civil, podrá acompañarle una representación del municipio, otra de la Junta local de ganaderos y cuantos propietarios colindantes así lo deseen, pudiendo hacer las alegaciones y presentando los documentos que estimen oportunos al comenzar las operaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del Real decreto sobre conservación de vías pecuarias de 5 de Junio de 1924.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de este vecindario y a quien interese el deslinde de las vías anunciadas.

Campo de Cuéllar, a 23 de Junio de 1927.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

1533

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar

Propuesta por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente, que a tal objeto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para que en un plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que se crean pertinentes, todo en cumplimiento y a los efectos que determina el reglamento de Hacienda municipal vigente.

Mata de Cuéllar, 25 de Junio de 1927.—El Alcalde, Jacinto Martín.

1538

Alcaldia de Torreadrada

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de carnes de este pueblo, Castro de Fuentidueña y Aldanueva de la Serrezuela, que constituyen el partido según la clasificación del Colegio de Veterinarios de la provincia, con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando los solicitantes en libertad para que puedan contratar las igualas con los vecinos de ambos pueblos que aproximadamente tienen doscientos sesenta vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torreadrada, a 9 de Junio de 1927. —El Alcalde, Nilamón Lázaro.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

1502

ARCONES

CONCEJALES

D. Feliciano Sanz Arribas
» Bernardino del Amo Yagüe
» Antonio Rubio Tejedor
» Matías Martín Sanz
» Alejandro Sanz y Sanz
» Pedro Merino de las Heras
» Ciriaco Rodríguez Nieto
» Juan Masedo Sanz

CONTRIBUYENTES

D. Félix Arribas Rubio
» Julián Martín Sanz
» Antonio Estirado Sanz
» José Yagüe Martín
» Petronilo Hernanz Merino
» Ulpiano Sanz Arribas
» Pedro Sancho Sanz (menor)
» Félix Yagüe Martín
» Zacarias Sanz y Sanz
» Victoriano Sanz Arribas
» Florentino Sanz Bartolomé
» Cesáreo Ramos Alvaro
» Pedro del Amo Sanz
» Manuel Cubero Rodríguez
» Felipe Estirado Valverde
» Angel Gutiérrez Estirado
» Santiago Martín Hernanz
» Isidro Martín Pérez
» Antonio Municio Sanz
» Matías Rodríguez del Amo
» José Hernanz Arribas
» Eustasio Sanz Alvaro
» Julián de la Fuente Sanz
» Toribio Sanz González
» Francisco Fernández del Amo
» Aniceto Municio Sanz
» Braulio del Amo Sanz
» Gervasio Sanz y Sanz
» Miguel de Virseda y Diego
» Isidoro Sanz Arribas
» Celedonio Hernanz Sanz
» Agustín Castro García

En Arcones, a 1.º de Marzo de 1927. —El Alcalde, Feliciano Sanz.

1531

BERCIAL

CONCEJALES

D. Claudio García Albornos
» Manuel García de Pintos
» Agustín Jorge Olalla
» Eleuterio Rubio Maroto
» Marcelino Rivilla Alonso
» Martín Vázquez Cabrero

CONTRIBUYENTES

D. Domingo Rivilla Alonso
» Maximiliano Alonso Marugan
» Restituto Herrero López
» Mariano Marugan Casas
» Laureano Maroto Hernandez
» Francisco Moreno Hernangómez
» Bruno Moreno Ramiro
» Gerardo Pérez Redondo
» Crescencio Rivilla Maroto
» Jorge García Rubio
» Marciano Rivilla Maroto
» Pedro Monterrubio Montalvo
» Alejo Marugan Martín
» Victor Monterrubio Rivilla
» Paulino Monterrubio Montalvo
» Cipriano Montalvo Hernandez
» Ignacio Maroto Moreno
» Félix Marugán Ramiro
» Eduardo Jorge Marugán
» Manuel Barrero Aparicio
» Eusebio Anaya Martín
» Gregorio Pérez Marugán
» Gregorio Marugan Moreno
» Jenaro Rubio Reques

Bercial, a 24 de Junio de 1927.—El Alcalde, Claudio García.

1570

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Inventario general de todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el patrimonio municipal, que se forma en cumplimiento de lo que dispone el artículo 311 del estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Fincas rústicas

1. Un monte pinar de los propios del pueblo denominado «El Concejo», de cabida 590 hectáreas, 38 áreas, 55 centiáreas; linda O., con tierras particulares y camino de Segovia; M., pinar de D. Eustasio Herranz Torrego, vecino de Navalmanzano o sea la finca de Temeroso del Otero y cotera de Carbonero el Mayor; P., pinar de Losáñez, propiedad de la sociedad «Unión Resinera Española», y N., tierras particulares y eriales de vecinos de este pueblo y de los herederos de D. Pablo Escorial, vecinos de Cantimpalos; se destina a la explotación de resinas, maderas y otros aprovechamientos forestales para el vecindario; valorada en 515.646 pesetas.

2. Una finca al «Ordoño» a erial improductible, de cabida seis obradas, igual a dos hectáreas, 36 áreas y 40 centiáreas; linda O., cotera de Navalmanzano; M., cañada real; P., tierras particulares, y N., cotera de Pinarejos, en 300 ídem.

3. Un prado o Dehesa boyal a la Matilla, de caber seis obradas, o sean dos hectáreas, 36 áreas y 40 centiáreas; linda O., tierras particulares; M., arroyo Malucos; P., cañada y Norte, tierras de varios vecinos, en 600 ídem.

4. Otro al Soto y Sotillo, de quince obradas, o sean cinco hectáreas, 91 áreas, 70 centiáreas; linda O., herederos de Santiago Fuentetaja; M., eriales y cañada del pueblo; P., tierras de Juan Marcelo y otros, y N., tierras de diferentes vecinos, en 1.500 ídem.

5. Un erial improductible al «Gallete», de dos obradas y media, equivalentes a 98 áreas, 50 centiáreas; O., camino del molino a San Martín; M., pinar de propios; P., Benito Olmos, y N., herederos de Mauricio Plaza, en 125 ídem.

6. Otro erial al camino de Carbonero de la Arena, de obrada y media, igual a 59 áreas, 10 centiáreas; linda O., camino de Carbonero; M., tierras de varios vecinos; P., Eustaquio Fuentetaja; y N., la cañada, en 75 ídem.

7. Otro al camino de Pinarejos, de 10 obradas, igual a tres hectáreas, 94 áreas; que linda a O., herederos de Amalio Sanz; M., Eleuterio Arranz; P., herederos de Josefa Fuentetaja, y N., el arroyo Malucos; en 500 ídem.

8. Otro a Navarredonda, de seis obradas, equivalentes a dos hectáreas, 36 áreas, 40 centiáreas; que linda a O., tierras de herederos de Mariano Arranz; M., de varios vecinos del pueblo; P., de Pedro Sanz, y N., Gabino Fuentetaja, herederos de Diego Arranz y otros; en 300 ídem.

9. Otro a los Viñedos, de tres obradas, igual a una hectárea, 18 áreas y 20 centiáreas; linda O., herederos de Pedro Arranz; M., los de Juliana Llorente; P., de Salvador Matesanz, y N,, cotera de Pinarejos; en 150 ídem.

Nota: A este terreno le atraviesa el camino de Mudrián a Pinarejos.

10. Otro a la Fuente del Suero, de obrada y media, igual a 59 áreas, 10 centiáreas; O. y M., de Juana Plaza; P. y N., herederos de Timoteo Herrero; en 75 ídem.

11. Otro al camino de los Alleros, de obrada y media, igual a 59 áreas, 10 centiáreas; linda O., M. y P., arroyo Malucos, y N., el camino de los Olleros; en 75 ídem.

12. Otro al camino de Samboal, de obrada y media; O., caz del Rodero; M., terrenos de la Unión Resinera Española; P., herederos de Felipa Olmos, y N., los de Sebastián o Santiago Fuentetaja; en 75 ídem.

13. Otro a Navazanja, de seis obradas, igual a dos hectáreas, 36 áreas y 40 centiáreas; linda a O., tierras de varios vecinos; M., herederos de Julián Llorente; P., herederos de Pedro Fuentetaja Olmos, y N., de varios vecinos del pueblo; en 300 ídem.

14. Otro a los Negreros, de una obrada o sean 39 áreas, 40 centiáreas; linda a O., Mauricio Plaza; M., herederos de Romualdo Fuentetaja; P., Gumersindo Sastre, y N., Santiago Fuentetaja; en 50 ídem.

15. Otro a la Salida, de tres cuartas, equivalentes a 29 áreas, 55 centiáreas; linda a O., camino de la Madrona; M., Gil Maroto; P., Santiago Fuentetaja, y N., doña Juliana Magdaleno; en 37,50 ídem.

16. Otro erial a las Ontanillas, de obrada y media, o sean 59 áreas, 10 centiáreas; linda a O., Amalia Sanz; M., Juan Maroto; P., doña Juliana Magdalena, y N., Marcelino Olmos; en 75 ídem.

17. Otro al mismo, de media obrada, igual a 19 áreas, 70 centiáreas; linda a O. y M., camino; P., Juan Marcelo, y N., Juliana Llorente, en 25 ídem.

18. Otro a la Carbilla, de dos obradas, igual a 78 áreas, 80 centiáreas; linda a O. y M., camino; P., Hilario Olmos, y N., Juan Marcelo; en 100 ídem.

19. Otro al mismo sitio, de obrada y media, o sean 59 áreas, 10 centiáreas; linda a O. y M., camino; S. y P., Gumersindo Gascón o Sastre, y N., arroyo Malucos; en 75 ídem.

20. Otro al Gallete, de tres cuartas; linda O., Teodoro Sastre; M. y P., camino de Carbonero o bosque, y N., tierras de varios vecinos, 29 áreas, 55 centiáreas; en 37, 50 ídem.

21. Otro a las Navas, de obrada y media, o sean 59 áreas, 10 centiáreas; linda O., de Mauricio Plaza; M., pinar de propios; P., cañada, y N., tierra de Guillermo de la Flor; en 75 ídem.

Fincas urbanas

22. Un edificio destinado a Casa Consistorial, enclavado en el pue[blo] de Mudrián, Plaza de la Constitu[ción] número 1, consta de planta baj[a y] alta; en la primera a se destina sa[la] de sesiones y oficina de Secreta[ría], en la segunda la Escuela de niñ[os y] casa habitación para el Profesor; [lin]dante todo el edificio por la dere[cha] con casa de Enrique Hidalgo; por [la] izquierda, calle Real, y por la [es]palda, la misma calle; en 6.000 íde[m].

23. Otro edificio en el barrio [de] San Martín, calle de Mediodía, [nú]mero 1, consta de planta baja y [des]ván, con varias habitaciones para [la] profesora y local destinado a Escu[ela] mixta; linda por todos los extre[mos] con calles públicas del barrio, [en] 2.000 ídem.

24. Un cementerio católico, e[n el] pueblo de Mudrián, destinado [a la] inhumación de cadáveres; situa[do al] aire Norte de la población, no [pro]duce; en 700 ídem.

25. Otro cementerio, con i[gual] fin, en el barrio de San Martín [al] aire Norte, que nada produce; en [...] ídem.

Títulos

Una lámina de la deuda perpe[tua] intransferible, señalada con el [nú]mero 3.150, del 4 por 100 del ca[pital] nominal y renta anualmente lí[quida] para el Municipio, 1.817,36 ídem.

Efectos y mobiliarios

27. Valor del moblaje y efe[ctos] existentes en las oficinas y depen[den]cias del Ayuntamiento, 767,75 íd[em].

Derechos

28. Por lo que puedan pro[ducir] los terrenos sobrantes de la vía [pú]blica, repartos de las Comunid[ades] de Cuéllar y San Benito de Gal[legos], indemnizaciones por daños e[n el] monte de propios, idem las m[ultas] de pinos procedentes de caídas [y cor]tas fraudalentas, 20 por 100 sob[re las] cuotas de contribuciones terri[torial,] urbana e industrial que cede el Es[ta]do a favor del municipio y el va[lor] de las multas municipales que se i[m]pongan 3.660,43. idem.

29. Por los créditos pendientes [de] cobro a favor del mmunicipio, 68[...] idem.

San Martín y Mudrián, 14 de Ma[yo] de 1926.—El Alcalde, Francisco G[...]rao.—El Secretario, Martín Arranz.

Consultas provinciales gratui[tas]

Enfermedades venéreas y sifilíticas (**Dispensario antivenéreo anejo al Hospital de la Misericordia**).--Consulta para hombres: todos los días, a las seis de la tarde.

Consulta para mujeres: martes y sábados, a las once de la mañana.

Consulta para pretuberculosos y tuberculosos.—(**Dispensario antituberculoso**)—Lunes, miércoles y viernes, a las doce de la mañana.

Consulta de puericultura y enfermedades de los niños de pecho.--(**Gota de leche**) —Martes, de cuatro a cinco de la tarde, y sábados, de doce a una.

Enfermedades cancerosas.—**Hospital de la Misericordia**).—Martes y sábados, a las nueve de la mañana.

IMPRENTA PROVINCIAL